



RESOLUCION EXENTA: 015/1316

**MAT.: RECHAZA SOLICITUD TRASPASO INTERNO JARDINES ADMINISTRADOS VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS. I.MUNICIPALIDAD DE LA UNION.**

Valdivia, **06 JUL 2012**

**VISTOS:**

Las facultades concedidas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; lo dispuesto en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Afectas 015/026 de 4 de Febrero 2000, 015/172 de 20 de Agosto de 2001, 015/822 de 3 de Junio de 2004 sobre delegación de facultades, Resolución N° 015/136 del 31 de agosto 2011, Resoluciones Exentas n° 015/1645 y N° 015/3207, ambas 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación; Ordinario N° 1738 del 07 de junio de 2012, de la I.Municipalidad de La Unión; y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 07 de junio de 2012, por medio de Oficio n° 1738, la I.Municipalidad de La Unión, solicita autorización para traspasar fondos que ascienden en total a \$1.517.185.-, desde los siguientes Jardines Infantiles: "Daiber", "Vista Hermosa", y "Caupolicán", para cubrir déficit en Jardines Infantiles "Padre José Bode", "Puerto Nuevo", y "Retoño de los Ríos".

2.- Que, el Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, dispone en su artículo 21° incisos 4 y 5: "Asimismo, si una entidad administra dos o más Jardines Infantiles, conforme al presente reglamento, en una misma Región, luego de utilizar los montos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a este, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, **podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de Educación Parvularia que administren**, cumpliendo con lo señalado en el artículo 17° y siguientes. Las rendiciones de cuenta que las entidades realicen, se realizarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al inciso precedente se efectúen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso **deberá ser registrado** conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual a que se refiere en inciso primero del presente artículo".

3.- Que, la solicitud de la Municipalidad de La Unión, no se ajustan a la normativa aplicable, ya que si bien los Jardines Infantiles indicados tienen actualmente déficit para solventar la totalidad de sus gastos, los jardines infantiles desde los que se solicita el traspaso interno, no presentan excedentes, por lo cual resultan improcedentes los traspasos solicitados, los que podrán solicitarse nuevamente una vez que los jardines infantiles administrados por la I.Municipalidad de La Unión, presenten excedentes respecto de los fondos transferidos por JUNJI y los montos rendidos mensualmente.

4.- Que, debe emitirse pronunciamiento sobre dicha solicitud, por medio de resolución exenta.

